

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 20-abr-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUÍZ
Secretaria

Auto Int. N°: 829
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Falabella S.A.
Demandado: María Janeth Cárdenas Conde
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00188-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente asunto fue allegado escrito del abogado Julián Carrillo Parto quien dice aportar memorial de cesión, poder, y pide aportar el vínculo del expediente digital.

Revisada la documentación aportada, se establece que con su escrito sólo fue allegado **dos** anexos, los cuales corresponden al certificado de existencia y representación legal de la empresa Reestructura S.A.S y del Banco Falabella S.A., mas **no se allegó** el documento que acredite la aceptación por parte del CESIONARIO, y que además cuente con la correspondiente firma ante notaría, como tampoco el memorial poder que se aduce por el profesional del derecho.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

NEGAR la solicitud de cesión formulada en escrito que antecede por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **243d067cfb4e480ed465d39a87e44ae21e3a5500a269b7120c022ee0859e6088**

Documento generado en 25/04/2023 02:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>